

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES QUE
INDICA.**

OFICIO CIRCULAR N°

0 2 6

1 9 MAR 2001

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

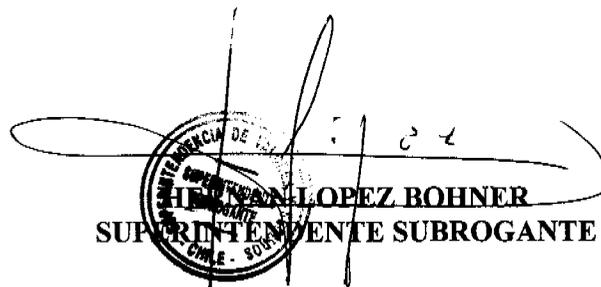
Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

Como es de público conocimiento, mediante Resolución Exenta N°083 de 16 de marzo de 2001, emitida por este Servicio, fue suspendida la oferta pública, cotización y transacción bursátil de las acciones emitidas por la sociedad "Supermercados Unimarc S.A.", a contar de las 16:45 hrs. del día indicado y hasta el día 27 de marzo de 2001, inclusive.

En razón de la citada medida y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular N°262 de 1982, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las sociedades administradoras de fondos mutuos que mantienen en las carteras de sus fondos mutuos administrados las mencionadas acciones, deben valorizarlas en cero a partir del mismo día en que fue decretada la suspensión y por el período que se señala en la Resolución Exenta antes mencionada.

Atendidos los considerandos de la Resolución de suspensión de las acciones antes referidas, esta Superintendencia ha estimado procedente que las instrucciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de la letra a) de la mencionada circular, no sean aplicables en esta situación particular.

Finalmente, las sociedades administradoras de fondos mutuos que deban aplicar las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular, para efectos de determinar las rentabilidades de los respectivos fondos que administren, en cuyo cálculo se considere el mes de marzo del presente año y que corresponda publicar en virtud de lo dispuesto en la Circular N°716 de 1987, o incluir en las notas a los estados financieros de la FECU mensual y otros similares, deberán atenerse a las disposiciones contenidas en los Oficios Circulares N°1.317 y 1.640, ambos del mes de abril de 1994.


HERNÁN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE